

CONTRATANDO

Boletín especializado en Contratación Estatal

#16 Julio 2010

Directora: Elisa Zambrano Olivera

Puntos de vista_

El Valor Referencial

Opinan **María Luz Fernández y Miguel Caroy Zelaya** PÁG.8-9



► **Trámite de las Compras Corporativas Facultativas** PÁG.4

Entrevista_

Suscripción del Contrato

Responde **Luis Castillo** PÁG.5

ZONAPROVEEDOR_

Cómo participar en un arbitraje PÁG.10

OPINIÓN_ Las Mypes y la Contratación Estatal PÁG.5

16

CONTRATANDO

JULIO 2010

Boletín Electrónico
distribuido por:



Perú Contrata S.A.C.
Calle Portugal (ex Teruel)
Nº 215 - Pueblo Libre
Teléfono: 423-6708
www.perucontrata.com.pe



DIRECTORA

Elisa Zambrano Olivera

COMITÉ EDITORIAL

Luis Gavidia Morachimo
Maybet Muñoz Choque

COLABORADORES:

Patricia Reynaga Alvarado

COMITÉ CONSULTIVO

Jorge Danós Ordoñez
Ricardo Salazar Chávez
Richard Martin Tirado
Juan Francisco Rojas Leo
César Ochoa Cardich
Ricardo Rodríguez Ardiles
Jorge Pando Vílchez
Carlos López Avilés

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Roger Hiyane Y.
www.rogerhiyane.com

FOTO DE PORTADA:

www.elipsiscreative.com



CONTRATANDO no se solidariza necesariamente con el contenido de los artículos, los cuales son responsabilidad exclusiva de sus autores. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin autorización de Perú Contrata S.A.C.

EncuestaOnLine www.perucontrata.com.pe

¿Considera positiva la modificación al Reglamento de Contrataciones del Estado?



→ **Sí_87% No_13%**

Editorial

Nivelando la ejecución del presupuesto público

Elisa Zambrano Olivera / Directora

 Nos encontramos en los últimos meses de ejecución del presupuesto público, periodo en el cual se observa un incremento en el número de las contrataciones que realizan las Entidades Públicas. Comparativamente, el nivel de ejecución del presente año es menor con el del anterior, a pesar que gran parte de las Entidades cuenta con un mayor monto de presupuesto asignado. Los motivos por los cuales se presenta dicho nivel de contratación deben ser objeto de análisis y pasar por la identificación de sus reales causas. Dicho estudio nos indicará si se trata de un tema de diseño normativo o de las personas que lo aplican.

La prontitud de las contrataciones implica un mayor riesgo de deficiencias de forma y fondo.

Si bien todas las fases del proceso de contratación representan similar importancia, uno de los momentos que mayor estudio requiere es aquel en el cual se define las características, condiciones y monto de la contratación. Es importante que los funcionarios inicien de inmediato las acciones de preparación y

elaboración de todos los documentos que encaminarán la ejecución del gasto. Dicha labor demanda un plazo necesario para su análisis y verificación con el mercado, con lo cual mientras más temprano sea su inicio, menor posibilidad de error existe.

La prontitud con la que se llevarán a cabo las contrataciones debe ser asumida como un mayor riesgo de deficiencias de forma y fondo. En este momento se debe analizar la gestión de cada Entidad y determinar la capacidad operativa que poseen para implementar cambios a futuro. ●

índice

GESTIÓN TOP _pág. 6
GUÍA ELECTRÓNICA _pág. 7
RESUMEN LEGAL _pág. 12
CRITERIOS ADMINISTRATIVOS _pág. 13
ZONA ENTIDAD _pág. 14

ABC DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Propuestas en Consorcio en procesos de selección _pág. 10



SISTEMA DE INFORMACIÓN TEMÁTICA
EN CONTRATACIONES DEL ESTADO



BUSCADOR DE RESOLUCIONES POR TEMAS

¿Qué es el SITCON?

Es un sistema creado por PERÚ CONTRATA que contiene las resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones, clasificadas por temas.

¿Qué son las resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones?

Son casos reales que fueron elevados al Tribunal para que éste, basándose en la Ley y Reglamento de Contrataciones, emita una decisión (resolución) final.

¿Para qué me sirven que las resoluciones estén clasificadas por temas?

Para contar con argumentos de defensa al momento de observar las Bases o cuando interpongo un recurso de apelación. Con la clasificación puedo ubicar cómo se aplica determinado tema.

→ Más de **800 temas** → Más de **10,000 resoluciones**

→ Resoluciones desde el 2007 hasta el 2010

MAYOR INFORMACIÓN SOBRE SUSCRIPCIONES EN
www.perucontrata.com.pe o llamando al 423-6708

COMPRAS CORPORATIVAS FACULTATIVAS (CCF)

ENTIDADES PARTICIPANTES



* Mayor de 600 UIT resuelve el Tribunal de Contrataciones.

** El ganador de la Buena Pro suscribirá contrato con cada Entidad Participante.

*** La Entidad Participante indicará en su PAC que el proceso es por CCF y el nombre de la Entidad Encargada.

LUIS CASTILLO VÁSQUEZ
UNILENE



Requisitos para la Suscripción del Contrato

1 De su experiencia, ¿Qué situaciones se presentan en torno a la tramitación de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado?

Si se analiza el artículo 282° del Reglamento el cual señala que se expedirá "...a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro hasta el decimo quinto día hábil de producido tal hecho..." al igual que el numeral 49 del TUPA 2010 del OSCE, muchos operadores de la norma entran en confusión cuando son impugnados y se declara administrativamente firme la Buena Pro y quedan en espera de la carta de citación para firma del contrato o se informe mediante el SEACE el consentimiento de la Buena Pro, entonces sucede que pueden vencerse los 15 días hábiles para obtener la constancia, quedarse sin suscribir el contrato y ser sancionados administrativamente. El Comunicado N° 004-2009-OSCE/PRE habla de tramitar la expedición "...dentro de los quince días hábiles siguientes de haber quedado con-

El OSCE debe fiscalizar el cumplimiento de la citación para la suscripción del contrato, muchas Entidades exceden el plazo o esperan que el postor reclame la suscripción.

sentida o administrativamente firme la Buena Pro..."; sin embargo, con la entrada en vigencia del TUPA 2010, se puede pensar que dicho comunicado perdió vigencia. El OSCE debe precisar formalmente que es lo vigente: el TUPA 2010 o el pasado Comunicado N° 004-2009 e informar a los operadores que no necesitan esperar una carta de la Entidad o la publicación en el SEACE del consentimiento para tramitarla.

2 Desde el punto de vista empresarial ¿Cuál es la importancia y efectos de suscribir el contrato dentro de los plazos previstos?

Resulta muy importante, en primer lugar es recién en ese momento que se cuenta con la seguridad jurídica que hay una obligación de la Entidad para cumplir con lo adjudicado, y en segundo lugar, se pone en marcha la planificación de la atención de los bienes en función de los plazos pactados.

3 En su opinión ¿Considera que pueda realizarse alguna modificación a los requisitos y/o procedimiento para la suscripción del contrato?

El OSCE debe fiscalizar el cumplimiento de la citación para la suscripción del contrato, muchas Entidades exceden el plazo o esperan que al ganador inicie una gestión epistolar reclamando la suscripción para recién cumplir con el procedimiento. También debería pensarse en una forma diferente de obtener la constancia de no estar inhabilitado, podría ser automática y electrónica, apenas quede consentida la Buena Pro y apersonarse al OSCE solo para cancelarla y recogerla. ●

Opinión



**FERNANDO SANTA
MARÍA DEXTRE**

Especialista Mi
Empresa*

La MYPE en las Compras del Estado

La micro y pequeña empresa de nuestro país, afronta diversas dificultades que limitan su participación en las Compras Estatales, bajo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Estadísticamente, de las 3'217,479 de MYPE que existen en el país, durante el 2009, únicamente el 0.82%, vale decir 26,317, lograron venderle al Estado.

¿Cuáles son las barreras que les impiden acceder al mercado estatal? Si tendríamos que definir la más importante, diríamos que perciben la normatividad como poco amigable, compleja y de largos procedimientos. Es necesario que los niveles de exigencia de la Ley y el Reglamento estén acorde con el emprendimiento e iniciativa de los micro y pequeños empresarios interesados en venderle al Estado, pues una MYPE no puede competir en igualdad de condiciones con una gran empresa.

Otras barreras son los costos para participar en procesos de selección, como la inscripción en el RNP, la obtención de constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, el costo para elevar observaciones y la garantía para apelar. El factor de evaluación "Experiencia del Postor" o en la actividad y/o especialidad deja en inferioridad de condiciones a las MYPE. Pero sin duda la constante preocupación, es la demora en los pagos.

El artículo 21° del TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, señala que "Las Instituciones del Estado deben programar no menos del 40% de sus contrataciones para ser atendidas por las MYPE en aquellos bienes y servicios que éstas pueden suministrar". La reglamentación de este dispositivo debe ser el punto de partida para promover una mayor participación de las MYPE en las compras del Estado, para lo cual es necesario un trabajo conjunto y la decisión política del Gobierno a través de los sectores públicos involucrados en nuestro país. ●

* Los comentarios vertidos en la presente entrevista son efectuados a título personal, no constituyen opinión institucional de Mi Empresa

PRIMER PILOTO DE ENCARGOS

PERFIL DE MERCADO

PERÚ CONTRATA, al servicio de las Contrataciones del Estado, ha asumido el importante encargo de conducir la implementación del PERFIL DE MERCADO, con el propósito de facilitar las labores de los funcionarios públicos.

El PERFIL DE MERCADO, **etapa necesaria en los actos preparatorios**, le brindará, entre otros, la siguiente información:

- ✓ Cotizaciones e información relevante de empresas por rubro.
- ✓ Análisis de Precios históricos.
- ✓ Análisis de compras similares del SEACE.
- ✓ Condiciones de mercado y comparativo de ofertas.

FORME PARTE DE ESTE PILOTO INGRESANDO A
www.perucontrata.com.pe



GESTIÓN TOP

IPD

¿CÓMO SE ORGANIZA?

PROCESOS DE SELECCIÓN LLEVADOS A CABO EN EL 2010:

1 LP / 4 CP / 12 ADP / 23 ADS / 14 AMC / 21 EXO / 3 Procesos D.U. 078.

DURACIÓN DE PROCESOS*:

LP: 47

CP: 37

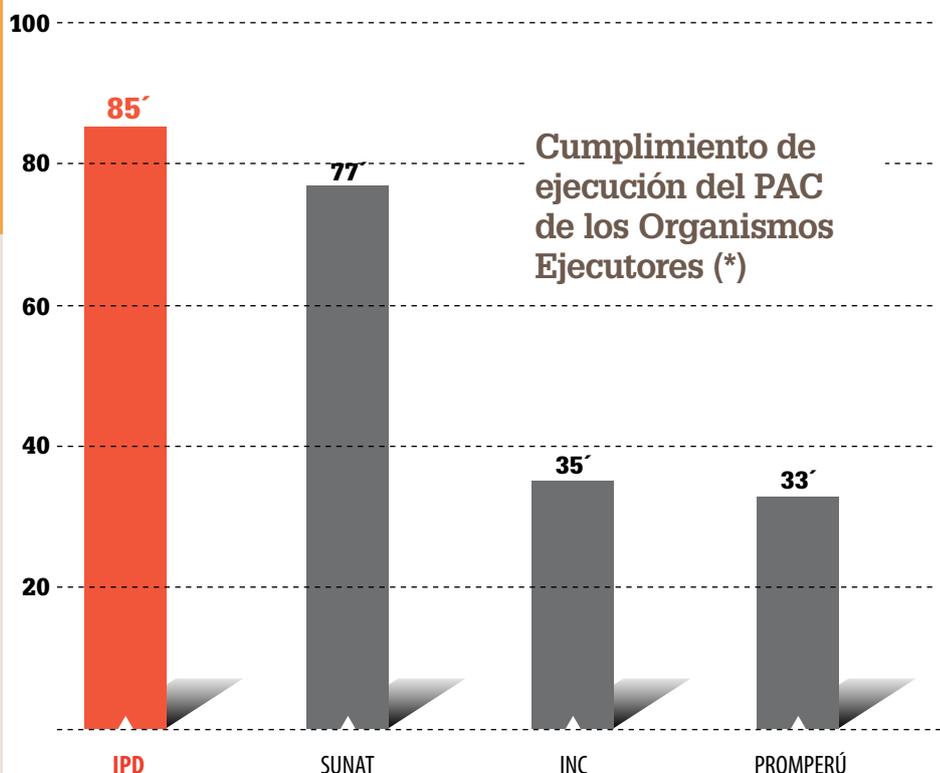
ADP: 18

ADS: 17

AMC: 8

D.U. 078: 14

(*) Días calendario.



Cumplimiento de ejecución del PAC de los Organismos Ejecutores (*)

(*) Fuente: SEACE al 30.07.2010.

LA GUÍA ELECTRÓNICA DE LAS CONTRATACIONES

REGISTRO DE PARTICIPANTES

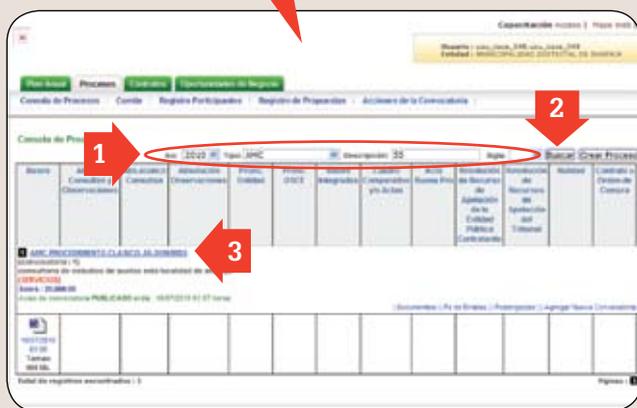
PASO 1 Ingrese el usuario y la contraseña que le asignaron para ingresar al SEACE.



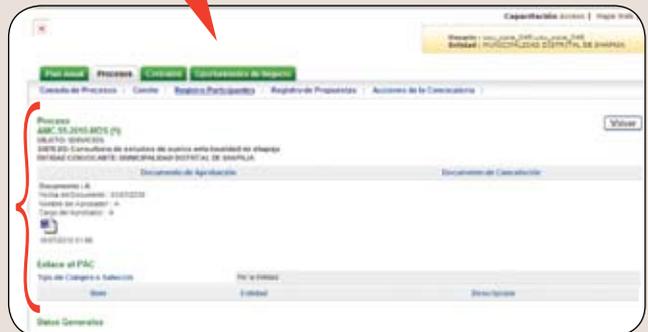
PASO 2 Ingrese a la pestaña **Procesos** y luego a **Consola de procesos**, tal como se muestra en la figura.



PASO 3 Busque el proceso al que el participante se registró, utilizando las opciones que se muestran en la pantalla. Luego pulse sobre la denominación del proceso.



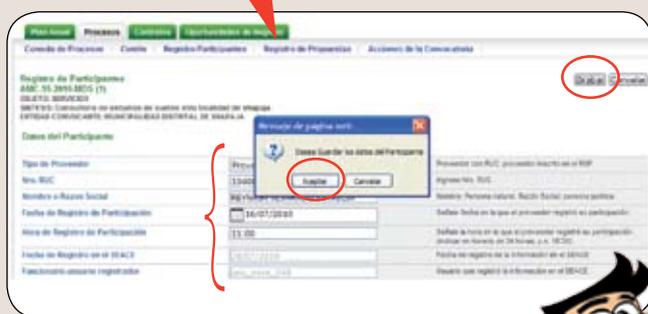
PASO 4 Cuando pulse sobre la denominación del proceso de selección encontrado, el sistema mostrará la siguiente pantalla.



PASO 5 Ingrese a la pestaña **Registro de participantes** y luego pulse en la opción **Ingresar participante**.



PASO 6 Ingrese los datos del participante registrado, luego pulse en **Grabar** y finalmente pulse en **Aceptar**.



Antes de registrar los participantes debes haber registrado el Comité Especial Ad Hoc o Permanente, según corresponda.



La determinación del valor referencial es uno de los pasos más importantes en el desarrollo de un proceso de contratación, aspecto sobre el cual dos reconocidos especialistas en el tema nos muestran sus puntos de vista.



MARÍA LUZ FERNÁNDEZ

Funcionaria del MINEDU



MIGUEL CAROY ZELAYA

Funcionario del OSCE

1 En su opinión, ¿Cuál es la importancia del valor referencial en el marco de un proceso de contratación?

ML.F. El tema del valor referencial es uno de los más complejos en las instituciones públicas. Su importancia radica en que:

- Es un referente confiable del valor que ofertarán las empresas participantes en un proceso de contratación.
- Reduce el nivel de incertidumbre.
- Contiene información importante para la toma de decisiones.
- Una adecuada determinación del monto de contraprestación sobre la base de un estudio de posibilidades de los precios y condiciones que ofrece el mercado, evitará observaciones y demoras en la ejecución del proceso de selección.

M.C. Buena parte de la normativa y de los procedimientos establecidos en ella, descansa en el valor referencial (tipo de proceso de selección, topes de las propuestas, plazos, observaciones e impugnaciones, valor de las garantías, entre otros). En ese sentido, no sólo su adecuado cálculo será determinante en el resultado del proceso, sino también el hecho de que sea público o no.

2 De su experiencia, ¿Cuáles son las principales situaciones que se presentan al momento de determinar el valor referencial?

ML.F.

- La definición de las características, condiciones, cantidad y calidad del requerimiento de las Entidades del Estado, muchas veces no se ajustan a las condiciones que ofrece el mercado, creándose obstáculos innecesarios que limitan la participación de proveedores en la etapa de indagación de mercado.
- Existe mucha resistencia por parte de los proveedores en remitir sus cotizaciones, quienes señalan, entre otras cosas, que no confían en el Estado y que los gastos financieros son mayores cuando se contrata con una Entidad Pública.
- Un gran porcentaje de Entidades Públicas no realiza una adecuada planificación de sus necesidades. En algunos casos no tienen la certeza del momento en el que requieren el bien o servicio, demorando el inicio de las convocatorias, en perjuicio de las metas establecidas por la entidad.

M.C. Pueden ocurrir dos situaciones clave, que pueden afectar el resultado del proceso:

- a) Si el precio de determinado bien tiene mucha variabilidad debido a las distintas marcas existentes en el mercado (cada uno con sus propios atributos), es probable que el valor referencial se calcule sobre la base de las cotizaciones de las marcas más caras, pero que en el proceso de selección se presenten las marcas de menor precio (generando lo que en Economía se llama "Selección Adversa").
- b) Muchas veces, al solicitar cotizaciones, no se informa al proveedor todos aquellos aspectos que incidirán en el precio. Entonces, aquél sólo cotizará el costo directo del bien o servicio, pero cuando se convoque al proceso de selección, considerará que el valor referencial está muy bajo, ocasionando que no presente la propuesta.

3 Respecto del estudio de mercado ¿Qué consideraciones se deben tener en cuenta para una adecuada elaboración?

ML.F. Un buen estudio de mercado convoca a una cantidad de postores que permite obtener información suficiente para la toma de decisiones, con el fin de definir el requerimiento, fijar el precio referencial y retroalimentar las especificaciones técnicas. Así, es relevante tener en cuenta lo siguiente:

- Conocer todos los factores de mercado que influyen en el precio del bien o servicio.
- Indagar, a través de potenciales postores, el verdadero negocio de los mismos.
- La información proporcionada por los proveedores permite definir las especificaciones técnicas y ayuda a precisar los parámetros mínimos del requerimiento.
- Realizar trabajos de campo en requerimientos muy complejos.
- Lograr el interés y participación oportuna de las áreas

M.C. Es muy importante determinar la efectiva pluralidad de oferta. En determinado rubro puede que hayan 4 o más proveedores, pero sólo uno de ellos cuente con inscripción vigente en el RNP. En situaciones como esta, difícilmente habría competencia en el proceso de selección.

Otro aspecto, es dejar la posibilidad de que los proveedores puedan cotizar, además de lo solicitado, bienes y servicios con mejoras en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia propuestos. En ocasiones, el área usuaria puede no conocer las novedades que ofrece el mercado y, gracias a este estudio, puede acogerlas y modificar su pedido.

4 En el ámbito de las Contrataciones del Estado, ¿Qué modificaciones plantearía al actual tratamiento de esta figura?

ML.F.

- El valor referencial resulta afectado por la cuantificación que los proveedores hacen de los riesgos que asumen (demora de pago, etc.), los cuales son incorporados a dicho valor. Esta acción origina observaciones por una supuesta sobrevaloración del precio referencial, sometiendo a los funcionarios a una investigación de posible corrupción. Por ello, es importante que se incorpore en la norma el tema de que los costos de transacción involucrados en la contratación pública difieren en gran medida de la contratación privada.
- Creación de una base de datos del mercado, donde se puedan visualizar las experiencias de todas las Entidades del Estado.
- Los criterios de evaluación establecidos obstaculizan la participación de nuevos proveedores (pequeña y mediana empresa) que están en condiciones de ofrecer un mejor precio. ●

M.C. A fin de reducir el efecto del problema de “Selección Adversa”, principalmente para el caso de bienes, considero que debería regularse la forma en cómo calcular el valor referencial en casos en donde existe diversidad de marcas y atributos y, por consiguiente, precios en función a ellos. ●



>>> Cuando los participantes se registren en un proceso de selección_ la Entidad debe verificar la vigencia de la inscripción del RNP y que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.

Arbitraje

Seguidamente presentamos algunos consejos que serán de ayuda cuando afronte un arbitraje.

TIP1 **OBLIGATORIEDAD DEL ARBITRAJE** _Cualquier controversia entre la Entidad y el contratista, que surja luego de la suscripción del contrato, debe ser resuelta obligatoriamente mediante arbitraje.



TIP2 **SOLICITUD DE ARBITRAJE** _Para iniciar el arbitraje debe remitirse una carta a la Entidad solicitando su inicio, haciendo referencia al convenio arbitral, e incluyendo la designación del árbitro, cuando corresponda.



TIP3 **RESPUESTA DE ARBITRAJE** _La solicitud de arbitraje presentada por el contratista debe ser respondida por la Entidad dentro de los 10 días hábiles de recibida, indicando la designación del otro árbitro, de corresponder.



TIP4 **DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS** _Si la Entidad no cumple con designar al árbitro, el contratista debe solicitar al OSCE que realice la designación correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes.



TIP5 **INSTALACIÓN Y GASTOS ARBITRALES** _Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aceptación de los árbitros, el contratista puede solicitar al OSCE la instalación del árbitro o tribunal arbitral. Para ello, abonará un monto por los honorarios y otro por gastos administrativos.



TIP6 **LAUDO** _El proceso arbitral concluye con la emisión de un laudo arbitral, el cual es definitivo e inapelable, y por tanto de obligatorio cumplimiento.



La inscripción en el RNP debe encontrarse vigente desde la inscripción en el registro de participantes hasta la suscripción del contrato correspondiente.



MAYBET ROSALIT MUÑOZ CHOQUE

Comité Editorial
Boletín Contratando

La especialista describe de una manera gráfica los aspectos a considerar en la presentación de propuestas en consorcio.

Propuestas en Consorcio en procesos de selección

En los procesos de selección pueden presentarse propuestas de manera individual o consorciada. En efecto, con la figura del consorcio se persigue que los proveedores se asocien para complementar recursos, capacidades y aptitudes, lo cual beneficia a los empresarios y a las Entidades.

CONSORCIO: SE ASOCIAN 2 O MÁS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, SIN CREAR UNA PERSONA JURÍDICA.

a) Una persona natural + una empresa



b) Dos personas naturales



c) Dos empresas



REGISTRO DE PARTICIPANTES

Basta que se registre 1 integrante.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Documento: Promesa formal de consorcio (Debe constar la firma de c/integrante, designación de representante común, % de participación, etc.).

Acreditación de experiencia [1]:

Objeto de la convocatoria: adquisición de equipos médicos
Experiencia en ventas:

Integrante A: S/. 50,000 +
Integrante B: S/. 120,000

Experiencia del consorcio: S/. 170,000

* Cada integrante del Consorcio debe tener vigente su RNP y presentar todos los documentos obligatorios requeridos en las Bases.

** Los integrantes no podrán presentar propuesta individuales ni conformar más de un consorcio en un proceso de selección o en un mismo ítem.

[1] Sumatoria de los montos facturados por todos los integrantes que ejecutarán conjuntamente el objeto de la convocatoria.

Opinión

CONSIDERACIONES EN TORNO AL DECRETO DE URGENCIA N° 037-2010

ALBERTO MORALES
FUNCIONARIO DEL OSCE

Considerando que mediante Ley N° 29368 se suspendió, durante los años 2009 y 2010, la aplicación de las reglas macrofiscales previstas en los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 4° del TUO de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal; referidas a que en el 2010 el déficit fiscal anual del Sector Público no Financiero no podrá ser mayor a **2% del PBI** y que el incremento anual del gasto de consumo del Gobierno Central no podrá ser, en términos reales, mayor al **10% en el 2009 y al 8% en el 2010**; en mayo del 2010, a través del D.U. N° 037-2010, se estableció medidas en materia económica y financiera en los pliegos del Gobierno Nacional para el cumplimiento de dicha meta fiscal en el 2010.

Entre otras medidas, se plantea que el crecimiento del gasto devengado por toda fuente de financiamiento de las específicas de gasto de la genérica "Bienes y Servicios" al cierre del 2010, en su conjunto en

PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL (DEVENGADO) SEGÚN NIVEL DE GOBIERNO (En Millones de Soles)

Nivel de Gobierno	2009			2010			
	Promedio Mensual	PIM	Devengado	Promedio Mensual (1)	PIM	Devengado (2)	Máximo según DU037-2010
Gobierno Nacional	4,088	54,752	49,053	4,065	62,276	52,345	50,524
Gobierno Regional	1,238	18,682	14,861	1,130	18,991	17,408	15,307
Gobierno Local	1,321	23,737	15,852	1,134	17,170	22,333	16,328
Total	6,647	97,170	79,766	5,391	98,438	92,086	82,159

FUENTE: Sistema de Información de Administración Financiera del Estado (SIAF-SP)

(1) Al Primer Semestre

(2) Estimado en base al promedio mensual incurridos en el 2009 y 2010.

cada pliego **no podrá ser mayor al 3%** del valor nominal ejecutado en el 2009.

Concluido el primer semestre del 2010 y de acuerdo con la información registrada en el SIAF-SP, el gasto a devengarse en el 2010 debe ser alrededor de los 82 mil millones de soles, aspecto que al parecer, la gran mayoría de las Entidades, especialmente Gobiernos Regionales y Locales, parecen no percatarse, puesto que siguen

ejecutando sus gastos en igual forma que del 2009, pensando ejecutar su marco presupuestal en su totalidad, ver cuadro. Un aspecto que nos permite afirmar lo manifestado, es que los Gobiernos Regionales y Locales, mayoritariamente, no han publicado las medidas fiscales orientadas a reducir el gasto corriente en materia de bienes y servicios, medidas que contribuyen al objetivo de mantener el equilibrio macroeconómico en el 2010. ●

1 Aprobado por el Decreto Supremo N° 066-2009-EF

2 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11.05.2010.

→ **DECRETO SUPREMO N°154-2010-EF**

Modifican Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Fecha de publicación: 18/07/2010
Fecha de Vigencia: 19/07/2010

Alcance: La norma es de obligatorio cumplimiento para todas aquellas entidades estatales del gobierno nacional, regional y local.

Finalidad: Dinamizar y adecuar las disposiciones normativas a los procesos de contratación bajo el Convenio Marco, mejorar el trámite del Registro Nacional de Proveedores y precisar aspectos puntuales de la materia.

Contenido:

CONVENIO MARCO:

- Se establece como facultativa la inclusión de factores de evaluación en los procesos convocados bajo la modalidad de Convenio Marco.

- Se dispone que no es obligatoria la presentación de la garantía de seriedad de oferta para las propuestas que se presenten a un proceso bajo dicha modalidad.

- Se permite la posibilidad de que los postores presenten más de una propuesta en cada ítem, siempre que se trate de un con-

venio marco. Es decir, las empresas que comercialicen varios productos podrán presentarse a todos los ítems que sean de su interés.

- Se establece que se encuentran exceptuadas del empleo del Catálogo Electrónico del Convenio Marco las Entidades que se ubiquen en áreas geográficas que no cuenten con la cobertura por parte de los proveedores seleccionados.

- En los contratos derivados de procesos de selección convocado para la modalidad antes mencionada el perfeccionamiento se realizará mediante la recepción de las órdenes de compra y órdenes de servicio.

- La contratación mediante Convenio Marco es de obligatorio cumplimiento para las Entidades cuando el bien o servicio requerido se encuentre en el Catálogo Electrónico y siempre que la institución se encuentre dentro del alcance geográfico. La excepción está prevista para las Entidades que no cuenten con acceso a internet.

- Se ha previsto que el pago de los proveedores una vez que las Entidades contraten mediante el Convenio Marco se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles.

- El contratista cuyo pago no sea realizado tiene el derecho de negarse a recibir las siguientes órdenes de compras y/o servicios.

- Se ha previsto que el periodo de vigen-

cia del Convenio Marco será de un año, el cual puede ser renovado hasta un máximo de hasta tres años (incluyendo periodo original).

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

- Se establece que para los proveedores que pertenezcan al capítulo de consultores y ejecutores de obras, accederán, durante el tiempo que dure el trámite de su inscripción, a una constancia provisional. Dicha constancia les permitirá participar y presentar propuestas en los procesos de selección.

- Se dispone que para efectos del trámite se aceptará la presentación de copias simples, las cuales serán legalizadas dentro de los treinta (30) días.

CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

- Se ha precisado que la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado que la constancia deberá solicitarse dentro de los 15 días hábiles de haber consentido la buena pro o de haberse agotado la vía administrativa.

- Se establece que el proveedor deberá gestionar la constancia en dicho plazo independientemente de que se cumpla el procedimiento y plazos para la suscripción del contrato. ●



ÚNICO SISTEMA INFORMÁTICO ESPECIALIZADO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

SUSCRÍBASE AL SITCON Y ACCEDA A:

- Más de **6000 resoluciones** emitidas por el Tribunal de Contrataciones sistematizadas
- Más de **800 temas** desarrollados por criterios
- Actualización permanente

SUSCRIPCIONES EN:

www.perucontrata.com.pe/sitcon.php

MAYOR INFORMACIÓN EN:

sitcon@perucontrata.com.pe o llamando al **423-6708**

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL

BASES INTEGRADAS

Resolución N° 1223/2010.TC-S2

"(...) Como marco referencial, es preciso tener en cuenta que en reiterada jurisprudencia emitida por este Tribunal, se ha establecido que las Bases constituyen las reglas del proceso de selección y en función de ellas debe efectuarse la calificación y evaluación de las propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley (...).

Debe tenerse presente que las Bases integradas son las reglas definitivas del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones o correcciones derivadas de la absolución de observaciones o del pronunciamiento del OSCE o del Titular de La Entidad, de ser el caso; luego de transcurridos los plazos para dichas etapas, sin que los participantes las hayan formulado. Asimismo, el artículo 59 del Reglamento indica que es responsabilidad del Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases conforme a lo dispuesto en los pliegos de absolución de consultas y de absolución de observaciones. En el mismo sentido, el artículo 60 del Reglamento dispone que las Bases integradas que, se publiquen en el SEACE incorporarán obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones o Pronunciamientos.

De lo expuesto en el numeral precedente, resulta claro que la integración consiste en la elaboración de las Bases en un texto combinado que albergue todas las modificaciones o precisiones que se hayan operado como consecuencia de la absolución de consultas y observaciones. En este sentido, debemos señalar que el artículo 117 del Reglamento establece claramente que una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna (...).

Fuente Legal:
Artículo 59° del RLCE



>>> En caso la Entidad se retrase en cumplir sus obligaciones_ es recomendable que el contratista le requiera notarialmente su cumplimiento, con lo cual deja constancia de esa situación, pudiendo resolver el contrato.

Artículo 60° del RLCE

Otros documentos:

Resolución N° 1208-2010.TC-S2

PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE

CONSTANCIA DE VISITA DE CAMPO

Pronunciamiento N° 132-2010/DTN

"De acuerdo con lo dispuesto por la Directiva N° 007-2008/CONSUMODE/PRE, las Bases no pueden requerir la presentación de documentos en los que se declare o acredite que se visitó la zona, puesto que, tal como lo señalará este Organismo Supervisor en diversas oportunidades, sea que el ganador de la buena pro haya visitado o no la zona en la que ejecutará la obra, siempre se encontrará obligado a ejecutarla en concordancia con el expediente técnico que forma parte de las Bases, por lo que la visita previa a la zona de trabajo no resulta ni beneficiosa ni perjudicial para la entidad en la medida que, realizada o no, esta siempre deberá exigir el cumplimiento de lo consignado en el expediente técnico.

Por tanto, en la medida que resulta irrelevante para la Entidad que los postores hayan visitado o no la zona de trabajo antes de presentar una propuesta, este Organismo Supervisor decide ACOGER la observación por lo que deberá suprimirse la obligación de presentar la declaración jurada de haber visitado la obra y la constancia de visita de campo."

Otros documentos:
Pronunciamiento N° 143-2009/DTN

Pronunciamiento N° 053-2010/DTN

OPINIONES DEL OSCE

IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y/O CONTRATISTA

Opinión N° 023-2010/DTN

"CONCLUSIONES

3.1. Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo; directores, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado; y funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, según la ley especial de la materia, se encuentran impedidos de ser participantes, postores o contratistas en las contrataciones que lleve a cabo la Entidad de la cual son parte.

3.2. En la medida que un funcionario y/o servidor público que conforma el plantel técnico de una propuesta no presenta la calidad de participante, postor y/o contratista, no estaría incluido dentro de los impedimentos establecidos en la normativa sobre contratación pública. Sin perjuicio de ello, deberá tenerse en cuenta las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública y demás normas conexas, que regulan la actuación de los funcionarios y servidores públicos, a efectos de no perjudicar los intereses institucionales." ●

Fuente Legal:
Artículo 10°, inciso d) de la LCE
Otros documentos:
Opinión N° 059-2008/DOP
Opinión N° 100-2007/DOP

¹ Cuando en los extractos de los documentos se menciona a la "Ley" y al "Reglamento" se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Ejecución Contractual

En esta ocasión le mostramos algunos consejos a tener en cuenta cuando se encuentre administrando la ejecución de un contrato.

CÓMPUTO DE PLAZOS

1 Durante la ejecución del contrato, los plazos se computan en días calendarios.

GARANTÍAS

2 Debe verificarse que la garantía de fiel cumplimiento se encuentre vigente durante todo el plazo de ejecución contractual. La no renovación antes de su fecha de vencimiento es causal de ejecución.

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

3 Debe verificarse que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos ofrecidos, de lo contrario, debe aplicarse la penalidad por mora del artículo 165° del Reglamento.

RECEPCIÓN

4 Al recibirse la prestación ejecutada por el contratista, debe verificarse la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizarse las pruebas necesarias para dicha verificación.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

5 Si el contratista incumple con sus obligaciones contractuales, la Entidad debe requerirle para que cumpla; si persiste en ello, la Entidad puede resolver el contrato por causa atribuible al contratista.

ADICIONALES Y REDUCCIONES

6 El Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original. Igualmente, puede disponer la reducción de prestaciones hasta el mismo límite.

La Entidad deberá pagar al contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato, el retraso en el pago genera intereses a favor del contratista.

Garantías

RESPONDE EN ESTA EDICIÓN:



**SOFÍA PRUDENCIO
GAMIO**

Funcionaria del OSCE

TOME EN CUENTA

La presentación de garantías ha sido regulada en la normativa de Contrataciones del Estado. Así, en el plano práctico ha originado diversas situaciones de incertidumbre que ameritan las respuestas de un especialista en la materia.

En nuestro próximo número

Procedimiento Sancionador

Envíe sus preguntas a bandeja@perucontrata.com.pe y revise las respuestas del experto en nuestra siguiente edición.

Para el ganador de la Buena Pro ¿La vigencia de la garantía de seriedad de oferta debe ser ininterrumpida hasta la suscripción del contrato?

→**S.P._respuesta:** Sí. La finalidad de dicha garantía es asegurar la suscripción del contrato y según el artículo 157° del Reglamento, debe mantenerse vigente hasta la suscripción. Así, la falta de renovación genera la descalificación de la oferta económica o, en su caso, que se deje sin efecto la buena pro.

¿Cuál es la consecuencia de la no renovación de la garantía de fiel cumplimiento?

→**S.P._respuesta:** De acuerdo con el artículo 164° del Reglamento, si la garantía de fiel cumplimiento no es renovada antes de su vencimiento, la Entidad la ejecutará. El monto ejecutado quedará en poder de la Entidad hasta el término del contrato, donde le será devuelto al contratista, siempre que no existan deudas a cargo de éste.

¿Cuál es la vigencia que debe tener la garantía por el monto diferencial de la propuesta?

→**S.P._respuesta:** De conformidad con el artículo 160° del Reglamento, la garantía por el monto diferencial de la propuesta debe tener vigencia hasta la conformidad de la re-

cepción de la prestación a cargo del contratista.

¿Debo contar con garantías en el caso de adicionales y complementarios?

→**S.P._respuesta:** Para la ejecución de prestaciones adicionales, la garantía de fiel cumplimiento del contrato original deberá incrementarse en forma proporcional al adicional autorizado (artículo 174° del Reglamento). En el contrato complementario, la garantía de fiel cumplimiento será por el 10% del monto de dicho contrato, salvo excepciones (artículo 161° del Reglamento).

¿Es posible presentar una carta fianza y un depósito en la cuenta de la Entidad para cubrir el monto total de la garantía de seriedad de oferta?

→**S.P._respuesta:** No. En atención a la literalidad del artículo 39° de la Ley y el artículo 155° del Reglamento, las garantías de seriedad de oferta deben ser emitidas por empresas supervisadas por la SBS y AFP o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el BCR, y ser solidarias, incondicio-

nales, irrevocables y de realización automática.

En el caso de contratos derivados de una regularización de una exoneración por situación de emergencia ¿Debo presentar garantía de fiel cumplimiento?

→**S.P._respuesta:** Sí. Según el artículo 135° del Reglamento, la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso. Así, el contrato debe cumplir con todo aquello, incluidas las garantías, que se aplicaría de haberse llevado a cabo el proceso. Tratándose de una exoneración por situación de emergencia, los documentos contractuales deben ser emitidos según el estado de ejecución de las prestaciones (artículo 128° del Reglamento).

En el caso de AMC ¿Bastará con la declaración jurada del artículo 42° del Reglamento para garantizar la seriedad de mi oferta?

→**S.P._respuesta:** Sí. En concordancia con el principio de economía consagrado en el artículo 4° de la Ley, se considera que bastaría la declaración jurada a que se refiere el artículo 42° del Reglamento. ●

Las cartas fianzas deben contener claramente el detalle del sujeto garantizado, del objeto, del número de proceso de selección, entre otros.

Nuestro compromiso es promover un sistema de contratación pública eficiente.

MILES

**PARTICIPANTES
CAPACITADOS**



CAPACITACIONES

- EXPOSITORES DE PRIMER NIVEL
- FORMACIÓN TEÓRICO – PRÁCTICA
- FORTALECIENDO CAPACIDADES LOGÍSTICAS Y LEGALES

Revise nuestra programación de cursos
2010 ingresando a nuestra web

www.perucontrata.com.pe